

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

Núm. 5.044/2011

**DECRETO**

Visto el expediente obrante en el Negociado de Secretaría correspondiente al puesto del Mercadillo Local Nº 45 de 5 mts. del que es titular Doña Luisa Carmona Hernández.

Considerando que en el Negociado de Gestión de Tributos existen un recibos pendientes de abono correspondientes a los meses de diciembre de 2010.

Considerando que por los servicios de vigilancia se procedió al reparto de circular recordatoria del periodo de renovación de licencias y documentación a aportar, entre las fechas comprendidas entre el 14 de octubre al 4 de noviembre de 2010 (sin obligación ninguna por parte del Excmo. Ayuntamiento) y que no ha procedido a la renovación anual de la licencia de cara al año siguiente. En uso de las facultades que me confiere la vigente Reglamentación de Régimen Local y demás normativa complementaria.

**RESUELVO**

Primero.- Dejar vacante Nº 45 de 5 mts. en el Mercadillo Local de Baena, ocupado por Doña Luisa Carmona Hernández, con D.N.I.: 26.207.757-Q y domicilio en C/ Jabonería Nº 39, de Carcabuque, Córdoba, en base al Art. 14.1.b "Son causa de revocación de las licencias: La no ocupación del puesto adjudicado durante dos meses consecutivos sin causa justificada para ello. La no ocupación no exime del pago de los derechos que correspondan". Al art. 14.1.d: "La falta de pago de más de dos meses de la tasa correspondiente, así como al art. 13.1.- Las autorizaciones para puestos fijos tendrán carácter anual. Para la renovación de la Licencia deberán solicitarla los autorizados, sin necesidad de re-

querimiento, entre el 10 de noviembre y el 10 de diciembre, concediéndose, en su caso, por Resolución de la Alcaldía para el año natural siguiente. El incumplimiento del plazo indicado en este apartado llevará consigo la pérdida de la licencia."

Segundo.- Comunicarle que tiene los siguientes recibos pendientes de pago que a continuación se relacionan:

Diciembre de 2010: 16,32

**Plazo de Ingreso.-**

1º.- El Pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- el periodo ejecutivo se inicia al día siguiente de finalizar el periodo voluntario.

3º.- Recargos e intereses de demora: En materia de recargos e intereses de demora, se aplicará lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Lugar y medio de pagos:- Pueden realizarse:**

- a) En la Tesorería del Ayuntamiento.
- b) Mediante Giro Posta tributario.
- c) A través de Bancos y Cajas de Ahorro.

La interposición de un recurso no suspende por sí solo la obligación de pago de la deuda tributaria.

Tercero.- Notificar esta Resolución al interesado, Tesorería, Gestión de Tributos y Policía Local.

Baena, 13 de diciembre de 2010.- El Alcalde, P.D. el 1º Tte. Alcalde, Jesús Rojano Aguilera. Decreto 16/06/2007.